

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

C022/24-ED CV1

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., habilitado para este acto de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional, mediante delegación de competencias por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la entidad pública empresarial Red.es, para la concesión de subvenciones,

CONSIDERANDO

Primero. - Que, el día 9 de septiembre de 2024, se publicó en el BOE núm. 218 el “Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (en adelante, el “Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre”).

Segundo. - Que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, será beneficiaria de la correspondiente subvención UNIÓN PROFESIONAL con NIF G80190796.

Tercero. - Que, el 21 de octubre de 2024, UNIÓN PROFESIONAL presentó su solicitud, con número de expediente 2024/2224/00253483, dentro del plazo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, UNIÓN PROFESIONAL llevó a cabo un procedimiento de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria de anuncio de adhesión publicado el 18 de septiembre de 2024 en la página web de esta entidad, para la adhesión al programa de las entidades descritas en el artículo 5.1. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 publicada en dicha página web, modificada con fecha 29 de octubre de 2024, se estableció la relación de entidades adheridas, que

Código Seguro De Verificación	LCedq7S3ViHivCezgAt0sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/11/2024 14:07:01	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/LCedq7S3ViHivCezgAt0sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4	Fecha	09/01/2025 10:57:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4	Página	1/3	

actuarán como entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre (en adelante, “entidades adheridas”).

Quinto. - Que, una vez finalizado el plazo de solicitud indicado en apartado tercero, el Órgano Instructor procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos de UNIÓN PROFESIONAL establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, así como los requisitos de participación establecidos en el artículo 5 del citado real decreto para las entidades adheridas, comprobando la documentación presentada y realizando las consultas de oficio correspondientes. En este sentido, y tal y como dispone el artículo 12.7 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, el día 29 de octubre de 2024, el Órgano Instructor requirió a UNIÓN PROFESIONAL la subsanación de la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento.

Sexto. - Que, una vez presentada la documentación por parte de UNIÓN PROFESIONAL durante el trámite de subsanación, y revisada dicha documentación, se elaboró el Informe del resultado de la subsanación de la documentación aportada, de fecha 31 de octubre de 2024, donde se constata la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Séptimo. - Que, con fecha 4 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, el Órgano Instructor notificó la Propuesta de Resolución Definitiva de la misma fecha, concediendo a UNIÓN PROFESIONAL un plazo de cinco días hábiles para que comunicase su aceptación o renuncia a la financiación propuesta, habiendo expresado la entidad su conformidad a dicha Propuesta de Resolución.

Octavo. - Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, el órgano concedente dictará resolución motivada de concesión en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Que, se conceda a UNIÓN PROFESIONAL, con NIF G80190796 y número de expediente 2024/2224/00253483, la condición de beneficiaria de la ayuda, por el importe de 200.000.000,00 euros, para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, que regula la concesión directa.

Código Seguro De Verificación	LCedq7S3ViHivCezgAt0sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/11/2024 14:07:01	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/LCedq7S3ViHivCezgAt0sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4		Fecha	09/01/2025 10:57:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4		Página	2/3



SEGUNDO.- Que, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	LCedq7S3ViHivCezgAt0sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/11/2024 14:07:01	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/LCedq7S3ViHivCezgAt0sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4		Fecha	09/01/2025 10:57:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VYCIHVK7XF7CZ4VCNPBJ4	Página	3/3		